



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

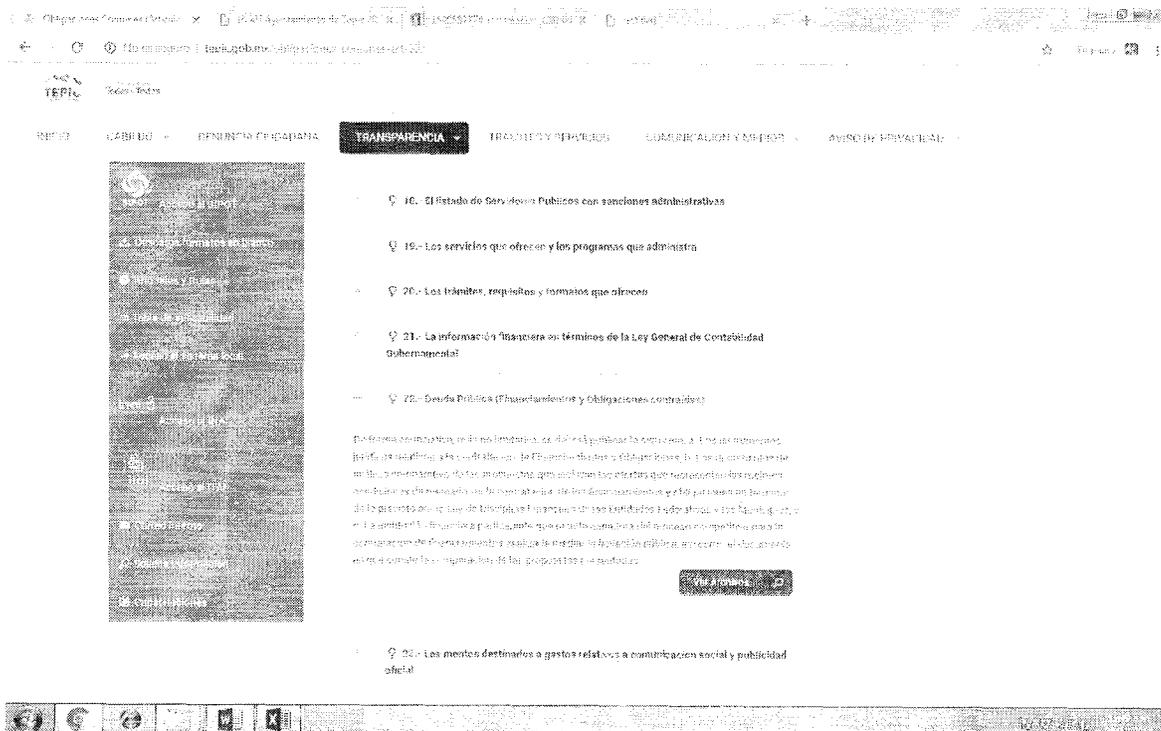
TEPIC, NAYARIT; OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Vista la cuenta que antecede, de la que se advierte el recurso de revisión interpuesto por **Ernesto Ocampo Lara**; luego, con fundamento en el artículo 110, numeral A, apartado diecisiete, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; el suscrito, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, Comisionado Presidente de este Órgano Garante, se avoca al conocimiento del asunto.

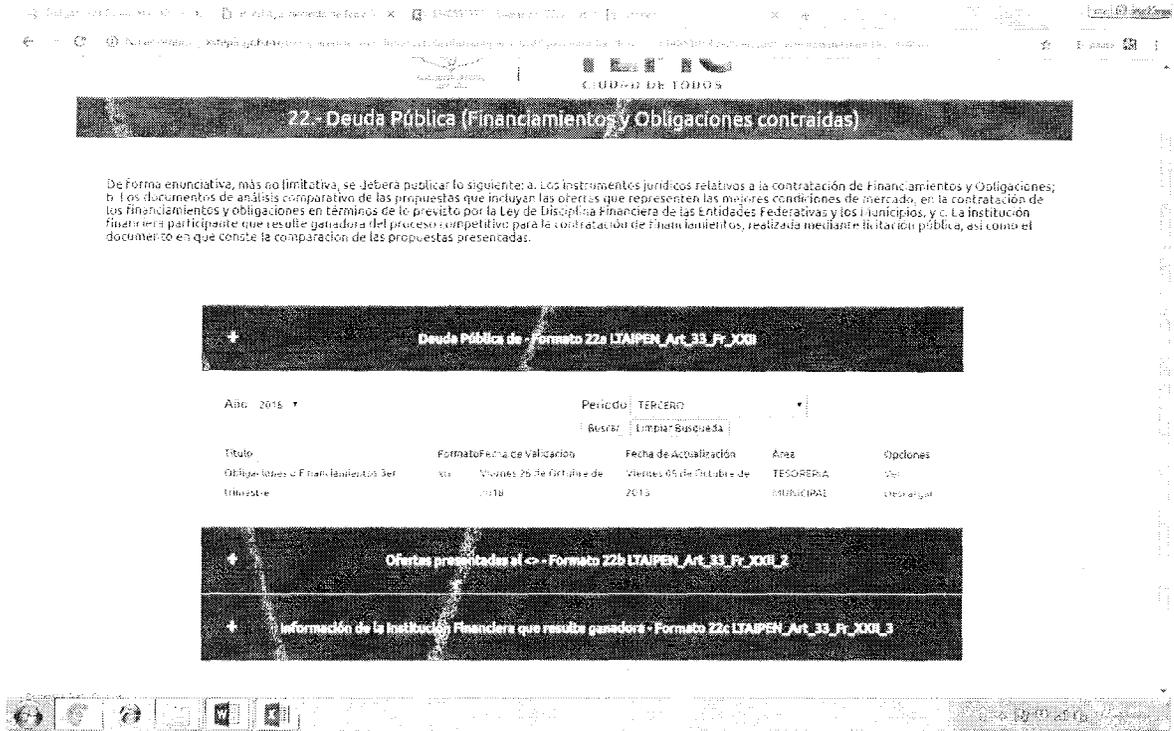
En este tenor y como de autos se desprende, el ocho de noviembre en curso, se tuvo por recibido vía Infomex y en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el mismo día, por Ernesto Ocampo Lara, una promoción por virtud de la cual interpone recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Tepic, misma que quedó registrada con número de recurso de revisión **B/116/2018**, en el libro de gobierno correspondiente.

Ahora bien, a priori del escrito de interposición del recurso de revisión y atendiendo al motivo de inconformidad expuesto por el recurrente, el cual radica en: *“el link que anexan no se puede copiar ni anexar directamente y al querer ingresar no se puede...”*; una vez verificada la calidad de la información publicada por el sujeto obligado mediante la inspección realizada a la página web <http://tepic.gob.mx/obligaciones-comunes-art-33/>, se advierte que el link proporcionado por el sujeto obligado al recurrente funciona adecuadamente y contiene información referente a la deuda pública del Ayuntamiento de Tepic, especificando montos, tasas de interés, fechas de vencimiento de los financiamientos, entre otros puntos, tal y como se muestra en las capturas de pantalla siguientes:

<http://tepic.gob.mx/obligaciones-comunes-art-33/>



<http://xl.tepic.gob.mx/transparencia/articulo33/detalle.php?anoper=2018&periodo=3&idformato=1485103404&periodomeses=3&detalle=1493314907>



22- Deuda Pública (Financiamientos y Obligaciones contraídas)

De forma enunciativa, más no limitativa, se deberá publicar lo siguiente: a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones; b. Los documentos de análisis comparativo de las propuestas que incluyan las ofertas que representen las mejores condiciones de mercado, en la contratación de los financiamientos y obligaciones en términos de lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y c. La Institución Financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo para la contratación de Financiamientos, realizada mediante licitación pública, así como el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

Deuda Pública de Formato 22a LIAIPEH_Art_33_Fr_XXX

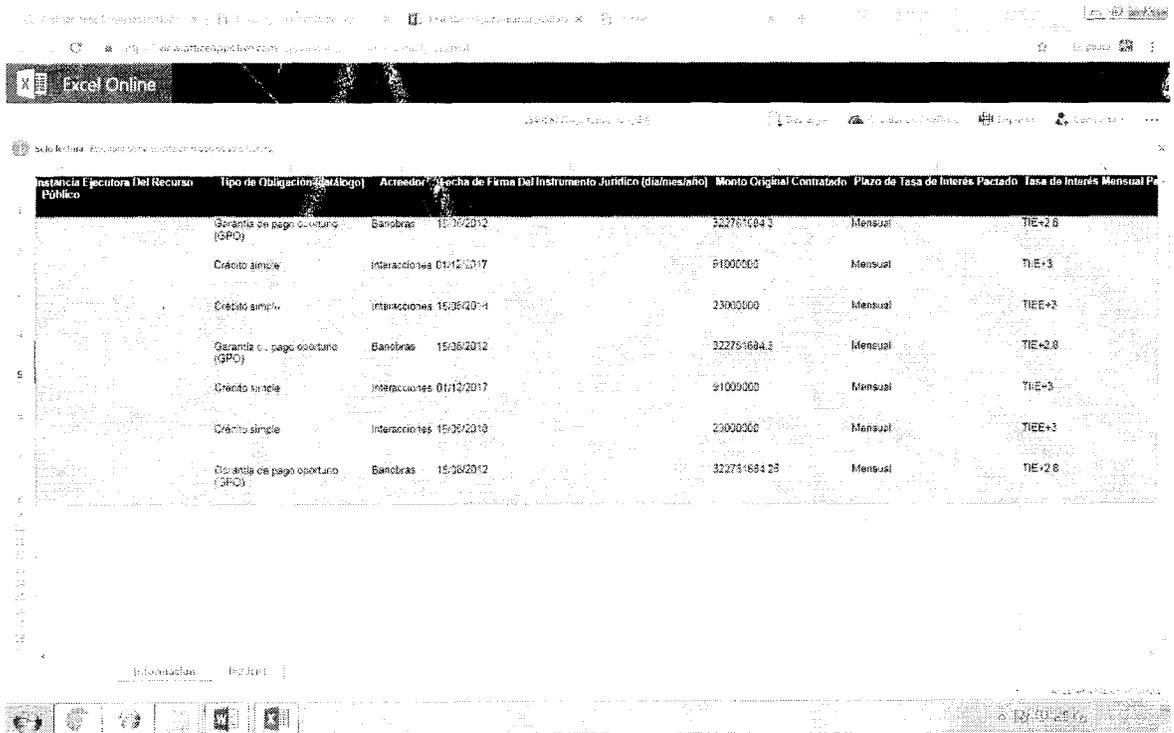
Año: 2018 | Periodo: TERCERO

Título	Formato	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Área	Opciones
Obligaciones y Financiamientos del	22a	Viernes 26 de Octubre de 2018	Viernes 05 de Octubre de 2018	TESORERÍA MUNICIPAL	Ver detalles

Ofertas presentadas al - Formato 22b LIAIPEH_Art_33_Fr_XXX_2

Información de la Institución Financiera que resulte ganadora - Formato 22c LIAIPEH_Art_33_Fr_XXX_3

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http://bit.ly/2ELIVaL>



Instancia Ejecutora Del Recurso Público	Tipo de Obligación (Artículo)	Acreedor	Fecha de Firma Del Instrumento Jurídico (día/mes/año)	Monto Original Contratado	Plazo de Tasa de Interés Pactado	Tasa de Interés Mensual Pactada
	Garantía de pago oportuno (GPO)	Banobras	15/06/2012	322751694.3	Mensual	TIE+2.8
	Crédito simple	Interacciones	01/12/2017	91000000	Mensual	TIE+3
	Crédito simple	Interacciones	15/06/2014	23000000	Mensual	TIE+3
	Garantía de pago oportuno (GPO)	Banobras	15/06/2012	322751694.3	Mensual	TIE+2.8
	Crédito simple	Interacciones	01/12/2017	91000000	Mensual	TIE+3
	Crédito simple	Interacciones	15/06/2014	23000000	Mensual	TIE+3
	Garantía de pago oportuno (GPO)	Banobras	15/06/2012	322751694.25	Mensual	TIE+2.8

Por lo que, se requiere a Ernesto Ocampo Lara, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de que reciba la notificación precise el motivo de su inconformidad, apercibido que de ser omiso se desechará el presente recurso,



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

conforme lo establecido en el artículo 156, con relación al artículo 170, fracción IV, de la Ley de la materia, en virtud de que la información de su interés se encuentra publicada.

En términos del artículo 155, fracción II, de la Ley de Transparencia y artículo 149, inciso c, del Reglamento de la Ley de Transparencia, téngase medios electrónicos, como medio para realizar las notificaciones al recurrente.

Luego en aras de una pronta impartición de justicia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se habilitan días y horas inhábiles al Actuario del Instituto, para la práctica de las notificaciones que deriven de la tramitación del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción VII y 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, se hace saber al recurrente que puede manifestar su oposición a que se publiquen sus datos personales.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.